

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO XVII – Nº 348– Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Octubre 2.020.
Edición de 49 páginas.-

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

DR. CARLOS A. FERNANDEZ

Secretaría de Coordinación

DR. LUCAS FERNÁNDEZ

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

LIC. RAFAEL MARQUES DA SILVA

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

DN. MARCELO SANTIAGO MARRODAN

Vicepresidente

SRA. LILIAN VEGA.

Concejales

DR. PABLO ALBERTO HASSAN

SRA. GLADIS MABEL BANGEL

DN. FABIÁN VERA

SRA. MARIA HELENA KUDELKO

ING. HORACIO GUIDO LOREIRO

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

Secretaria General

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 2888 a 2902

Resoluciones Nº: 148 a 163

Declaraciones Nº: 30 a 34

Comunicación Nº: 18 a 19

Resoluciones Municipal Nº: 993, 994, 1025, 1027, 1034, 1035, 1036, 1044, 1047, 1049, 1056, 1057, 1058, 1066, 1071, 1078, 1081, 1082, 1083, 1089, 1092.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2888

-Expte. N°070/2019-

Ref.: "Aprobando plan director de lucha contra el vector Aedes Aegypti".-

VISTO:"El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el mosquito Aedes Aegypti es el transmisor de varias enfermedades (Dengue, Zika, Fiebre Amarilla y Chikungunya) que actualmente están enfermado a un número importante de la población mundial y concretamente con la enfermedad del "Dengue" aparte de la población argentina;

QUE, en la Provincia de Misiones y los países limítrofes (Paraguay y Brasil), es de público conocimiento que, durante el mes de febrero, hubo un brote de la enfermedad "Dengue" y es importante saber que actualmente no existe una vacuna o remedio para poder prevenir la enfermedad, por lo que la principal manera de combatirlo es con acciones concretas de saneamiento a nivel de casas y barrios;

QUE, es importante destacar que durante todo el año se realizaron tareas de concientización, descharrización desde el Ministerios de Salud Publica Provincial, así como desde el departamento de saneamiento Ambiental del Municipio de Oberá, y que más allá de lo ya realizado se continuaran de manera constante con las acciones tendientes a controlar los vectores y combatir la propagación de estas enfermedades; pero que esas tareas no son suficientes y se necesita mayor colaboración de los vecinos;

QUE, aparte de la concientización, y descacharrización una de las principales tareas que se vienen realizando para mitigar la propagación del vector, es la fumigación de los espacios con máquinas especiales y productos químicos. Creemos que este tipo de tareas deben reducirse a lo mínimo posible por sus efectos adversos cuando se usan en exceso;

QUE, es importante entender que las acciones en conjunto entre todos los vecinos sumado a las actividades que se realizan constantemente desde las instituciones gubernamentales, son las únicas herramientas existentes para combatir con eficacia la propagación de las enfermedades nombradas;

QUE, asimismo debemos considerar que la necesidad de proteger la salud de los vecinos de la ciudad de Oberá es de suma importancia por lo que se hace necesario una norma que permita disponer -a la brevedad- de mecanismos ágiles y eficaces que permitan atender la situación sanitaria generada por el vector Aedes Aegypti;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** el PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL VECTOR AEDES AEGYPTI, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria".-**

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2889

-Expte. N°429/2018-

Ref.: “Autorizando al Ejecutivo Municipal a hacer uso del parque vial municipal dentro de la “Reserva Natural Privada Hultgren”.-

VISTO:“El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de sistematización y construcción de caminos en la Reserva Natural Privada Hultgren;

QUE, dicha solicitud refiere concretamente a la autorización para para el uso del parque vial municipal dentro de la mencionada reserva;

QUE, del análisis del expte surge la existencia de un plan de acción concreto para la consolidación del espacio como Reserva Natural Privada;

QUE, desde este Concejo se celebra la iniciativa privada en la preservación de nuestros recursos naturales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORICESE** al Ejecutivo Municipal a hacer uso del parque vial municipal dentro de la “Reserva Natural Privada Hultgren”, identificada catastralmente como Secc. 004, Mza. 000, Parc 090-M, perteneciente al Sr. Hultgren Enrique Oscar, para la concreción del Proyecto de Sistematización y Construcción de caminos de la Reserva Natural Privada Hultgren, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

ORDENANZA/Nº 2890

-Expte. Nº 183/2020-

Ref.: “Implementando la instalación de nuevos eco puntos, contenedores y volquetes para la disposición final de desechos reciclables.”.-

VISTO:“El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, La Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá, en el Capítulo Cuarto “Medio Ambiente, Salud y Calidad de vida”, artículo 63 habla del compromiso que tiene la municipalidad en asegurar un ambiente sano y equilibrado, en pos de este enunciado es que se enmarca el proyecto de ordenanza;

QUE, con motivo de generar una herramienta más que ayude a disponer los residuos sólidos urbanos y posibilitar su reciclaje, se propone contar con eco puntos, contenedores y o volquetes para que los vecinos de la ciudad puedan depositar finalmente los residuos sólidos urbanos y por consiguiente también facilitar la tarea de los agentes del área de recolección;

QUE, los residuos metálicos pueden concentrar agua y esto generar el hábitat ideal para que se produzcan criaderos de mosquitos Aedes Aegypti, vector de la enfermedad del Dengue y de otros transmisores de enfermedades, por lo que sería de suma importancia contar con contenedores donde depositar correctamente este tipo de residuos metálicos;

QUE, el tiempo de degradación de los metales y plásticos es distinto al de las ramas y gajos que son orgánicos, por eso su tratamiento y traslado debe ser diferenciado;

QUE, los plásticos constituyen una gran parte de los residuos sólidos urbanos, y su lenta degradación en algunos casos tarda miles de años generando daños irreversibles en el ecosistema, por lo que es necesario que sean

tratados con responsabilidad, para lo cual se dispondrá de un contenedor exclusivo para estos;

QUE, véase que en el ámbito de la Municipalidad de Oberá se encuentra en ejecución el programa Oberá Sustentable y el GIRSU (Gestión integral de residuos sólidos urbanos). Dentro de las líneas de acción de dichos programas se encuentran expresamente los trabajos de recolección, y disposición final de residuos reciclables;

QUE, con este proyecto de ordenanza también se busca generar una herramienta más que contribuya al cuidado y protección del medio ambiente, encuadrándose dentro de las líneas de acción del PEO (plan estratégico Oberá) y que también contribuye en la campaña contra la erradicación del dengue y de otras enfermedades que puedan surgir a futuro y estén relacionadas;

QUE, vivimos en una región sub-tropical donde en la actualidad es inminente el continuo combate de enfermedades como el dengue, zika, chikungunya, fiebre amarilla, leishmaniasis y otras que a futuro puedan ir apareciendo. Dichas enfermedades vectoriales se desarrollan en lugares donde se produce acumulación de desechos y basuras por lo que hace muy importante el desarrollo de políticas ambientales que reduzcan la basura y los posibles criaderos de mosquitos;

QUE, considerando las campañas de limpieza de los patios de las viviendas de la ciudad, la colocación de los citados eco-puntos, contenedores y volquetes sería una herramienta más para los vecinos que quieran depositar los residuos y contribuir a la disminución de enfermedades transmisibles por los mosquitos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPLÉMENTESE la instalación de nuevos eco puntos, contenedores y volquetes para la disposición final de desechos reciclables, distribuidos en distintos lugares de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULOS 2: Los eco puntos, contenedores y volquetes estarán diferenciados entre sí por colores que corresponderán a cada tipo de residuo habilitado para su disposición:

ECOPUNTOS:

- a. Color blanco: será para todos los plásticos que correspondan a la categoría PET, botellas y todos los aquellos que lleven la insignia de clasificación PET
- b. Color azul: Papel y cartón.
- c. Color Amarillo: Aluminio
- d. Verde claro: vidrios.

CONTENEDORES:

- a. Verde: residuos reciclables (plásticos, papel y cartones, latas)
- b. Negro: No reciclable

VOLQUETES:

- a. Color blanco: Plásticos.
- b. Color Amarillo y Naranja con franjas refractarias: Residuos metálicos reutilizables, chatarras (Aluminio, plomo, cobre, hierro, etc).

ARTÍCULO 3.- Los eco puntos, contenedores y volquetes serán colocados de manera individual, estarán ubicados en lugares de fácil acceso y de manera tal que no obstruyan la libre circulación del tránsito y peatones.

ARTÍCULO 4.- La ubicación de los puntos de reciclaje mencionados serán definidos por el Departamento Ejecutivo según la conveniencia y la necesidad de los distintos sectores de la ciudad, buscando un trabajo eficiente para la recolección de los mismos, así como fácil acceso para los vecinos que lleven sus desechos. La implementación de los puntos y la cantidad de los mismos se realizará de manera paulatina dentro de las posibilidades técnicas y económicas del municipio.

ARTÍCULO 5.- El Área de Recolección de residuos realizará las tareas de recolección y mantenimiento de los eco puntos, contenedores y volquetes con miras a que se mantengan en buen estado de conservación y tengan espacio para que los vecinos puedan depositar sus desechos.

ARTÍCULO 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar al área que considere competente para la colocación, pintado y demarcación de los contenedores, según se indica en el art.2 y 3.-

ARTÍCULO 7º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2891

-Expte. N°191/2020-

Ref.: “Implementando en el Municipio de Oberá, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes”.-

VISTO:“ El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, mediante Resolución N° 2.437 del día 17 de Noviembre del 2015 el Municipio se adhirió al Decreto Provincial N° 259/15. En el cual establece la adhesión a la Ley Nacional N° 26.348 que implementa el “PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN” a través de la Resolución 442/09 del Ministerio de Seguridad;

QUE, la misma establece que: “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyos dominios correspondan al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el Art. 2342 del Código civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”;

QUE, viendo la problemática que generan estos bienes en desuso, y por sobre todo su peligro por favorecer la proliferación del mosquito Aedes Aegypti que causa el contagio del Dengue, Zika y Chikunguya; consideramos de suma importancia establecer una reglamentación sobre estos bienes en desuso;

QUE, es de suma importancia recordar que los vehículos y motocicletas en estado de abandono permiten la proliferación del mosquito vector Aedes Aegypti y además con el paso del tiempo se convierten en grandes contaminantes por la pérdida de fluidos así como el proceso de oxidación. Por dichos motivos resulta más que razonable establecer un mecanismo de compactación y deposición final que tenga como objetivo cuidar la salud de los habitantes de la ciudad de Oberá;

QUE, estas medidas implicarían un beneficio económico y humano para la comuna, ya que se dejaría de erogar gastos en depósitos, control de los mismos y se mejoraría la salubridad de la Ciudad: Mediante el decreto 259/15 establece que los municipios acreditaran las bajas mediante Ordenanza o Decreto

Municipal dictado “ad referéndum” del Concejo Deliberante. En el cual se detalle suficientemente las razones por las cuales se procederá a su compactación;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:IMPLEMENTASE en el Municipio de Oberá, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes (de ahora en más denominados “vehículos”), que fueran sacados de circulación y se encuentren a disposición de los Juzgados Administrativos de Faltas alojados en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones; en virtud a la adhesión del Municipio de Oberá, mediante Ordenanza N° 2.437 al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, en el marco de la Ley E – 3034 (Antes Ley N°26.348) - normas sobre automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados – y la Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, adherida por el Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N°259/15.

ARTÍCULO 2.- Establézcase que el régimen de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos, determinado en el Artículo 1, alcanzará a:

a) Todos aquellos vehículos particulares que hayan sido materia de retención preventiva por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de un (1) año a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, dicho plazo puede ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada;

b) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono;

c) Los vehículos, sus partes y accesorios cuya propiedad corresponde al Estado Municipal que se encuentren declarados en desuso, rezago y/o su reparación sea excesivamente onerosa para el Municipio.

ARTÍCULO 3.- Crease un registro único municipal de ingreso de vehículos al/los corralón/es dependiente del municipio de la ciudad de Oberá el cual deberá contener necesariamente los siguientes datos: fecha de ingreso, identificación del vehículo mediante N° de dominio, chasis y motor (en caso de que no posea esos datos descripción del mismo), N° de acta o infracción motivo por el cual se encuentra en el depósito, titular o responsable del mismo, fecha de compactación para el caso en que se haya compactado el mismo y/o retiro del mismo.

ARTÍCULO 4.- Determinase que en los casos indicados en el inciso b) del Artículo 2, la Autoridad de Aplicación debe labrar un acta dejando copia de la misma en el vehículo con miras a notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de retener el rodado para su posterior descontaminación y compactación. Vencido el plazo, el vehículo o sus partes serán trasladados a un depósito municipal, elevando las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas en turno; aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda.

ARTÍCULO 5.- Cuando el vehículo sea identificable, la Autoridad de Juzgamiento debe intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de cinco (5) días hábiles, previo pago de las obligaciones generadas para con el Estado Municipal en

concordancia con la normativa vigente, bajo apercibimiento de procederse al secuestro del mismo y posteriormente a la compactación según el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2, o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, los Jueces Administrativos de Faltas dispondrán directamente la compactación de los mismos, y posteriormente a su disposición final en calidad de chatarra sin necesidad de aplicar el plazo de 1 año pero si todo lo que concierne a la publicación y publicidad del acto de compactación establecido mediante el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7.- El Juez Administrativo de Faltas deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y deberá dar amplia difusión en las páginas oficiales de la municipalidad, medios radiales y televisivos locales; el listado de vehículos y/o partes a compactar, emplazando por el término de setenta y dos horas (72 horas) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar el bien.

ARTÍCULO 8.- Vencido los plazos establecidos en el Artículo 2 y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 7, se procede a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes. Entiéndase por descontaminación: a la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezcan la reglamentación y/o ordenanza vigente; y por compactación: al proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establece la reglamentación.

ARTÍCULO 9.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos necesarios para realizar la descontaminación, compactación, y una vez producida la misma, la disposición final de la chatarra.

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al ejecutivo municipal a vender y/o rematar la chatarra resultante de los vehículos compactados, de manera que se descontamine el corralón municipal periódicamente a fin de evitar el acumulamiento y la contaminación ambiental. -

ARTÍCULO 11.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Coordinación, como órgano de contralor municipal, a realizar las correspondientes tramitaciones administrativas para proceder a la baja del inventario municipal de los bienes mencionado en el Inciso c) del Artículo 2 de la presente Ordenanza, para posteriormente realizar la venta en forma de Chatarra.

ARTÍCULO 12.- El departamento ejecutivo municipal deberá cargar en la cuenta municipal del contribuyente todos los gastos de depósito y traslado en que hubiera incurrido el contribuyente motivado en el secuestro de su vehículo. Dichos gastos deberán ser abonados independientemente de la descontaminación y compactación del vehículo.

ARTÍCULO 13.- Una vez realizada la compactación del vehículo, el director del área procederá a realizar un certificado de compactación donde deje constancia que el vehículo fue compactado conforme el procedimiento de la presente ordenanza la cual una copia será enviada a la Agencia Tributaria Misiones para no devengar más el

impuesto provincial automotor y otra copia será archivada para el responsable del vehículo cuando lo necesite y requiera.

ARTÍCULO 14.- Una vez realizada la compactación del vehículo, el interesado titular será el responsable de tramitar la baja por destrucción total ante el organismo competente, solicitando el acta mencionada en el artículo anterior donde se dejará constancia de la destrucción total del vehículo.

ARTÍCULO 15.- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del proceso determinado en los artículos precedentes, al Tribunal Municipal de Faltas y al Concejo Deliberante un informe final, con el detalle de todas las unidades, partes y/o accesorios que resultaron compactados, más los antecedentes de las actuaciones administrativas y documentación respaldatoria.

ARTÍCULO 16.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos, como así también con otras dependencias de dicho Ministerio que permitan y/o faciliten la inclusión en Programas Nacionales relacionados con la materia regulada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Dispóngase que aquellos vehículos y/o sus partes que al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por haberse encontrado abandonados y/o retenidos, hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, sin haber sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, serán sometidos al procedimiento previsto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 18.- Determinese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal Municipal de Faltas como Autoridad de Juzgamiento, pudiendo estos delegar las facultades que por este Artículo se les confieren en la secretaría o repartición con incumbencia en razón de la materia.

ARTÍCULO 19.- Aplíquese en forma complementaria y subsidiaria, lo dispuesto en la Ley N°26.348, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 21.- Autorícese al departamento ejecutivo municipal a disponer y ejecutar las partidas presupuestarias vigentes para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22.- Dispóngase y créase, una partida municipal específica donde se contabilizaran todo lo recaudado con motivo en la venta y/o remante de la chatarra que tendrá como fin específico ser utilizado en el departamento de saneamiento ambiental y/o el departamento creado para el cuidado del medio ambiente de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 23º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2892

-Expte. N°199/2020-

Ref.: "Aprobando Acta Compromiso firmada entre la Municipalidad de Oberá y Gremios ATE y UPCN".-

VISTO:"El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, que el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración el Acta Compromiso suscripta con los gremios ATE y UPC;

QUE, el acuerdo contempla el incremento salarial al personal municipal de un 15% a los sueldos básicos más una suma no remunerativa mensual y fija de pesos cinco mil (\$5000) para todos los empleados, incremento que se suma al 20% ya otorgados en los meses de febrero (13%) y de marzo (\$7%) del corriente año;

QUE, resulta necesario el aval del Concejo Deliberante a la mencionada Acta Compromiso;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza .-

ARTÍCULO 23º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- - ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".-

Oberá - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2893

-Expte. N°216/2020-

Ref.: "Creando curso teórico-práctico específico de Licencia de Conducir.-".-

VISTO:"El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de creación de un curso teórico-práctico específico de Licencia de Conducir para quienes tramiten originales o ampliación desde otra categoría y pretendan obtener la categoría "A";

QUE, tendrá como objetivo brindarles información más específica de estos vehículos, a los futuros conductores pudiendo de esta dar más herramientas para una conducción más segura, generar hábitos de mantenimiento de los elementos de seguridad del vehículo, reconocimiento de los mismos y concientizarlos sobre los riesgos que puede representar conducir los mismos;

QUE, de esta manera seríamos partícipes fundamentales para el objetivo de reducir la alta tasa de siniestralidad que se reflejan en las estadísticas de la ANSV en nuestra provincia y que de las mismas se observa que esta clase de vehículos tienen una participación predominante. Teniendo como objeto específico brindar un espacio distinto para los aspirantes, brindándoles las bases para que puedan cumplimentar con los exámenes establecidos en la Ley Nacional de Tránsito;

QUE, el mismo encuentra su resguardo jurídico en art.14 inc. A 3 de la Ley 24449 y modificatorias así como Ordenanza N° 036/1997;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:CREASE curso teórico-práctico específico de Licencia de Conducir para quienes tramiten Licencia de Conducir originales o realicen ampliación desde otra categoría y pretendan obtener la categoría "A".-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2894

-Expte. N°189/2019-

Ref.: "Donando a I.PRO.D.Ha. la manzana 186, Parcelas 01 a 16; según Título Colonia Picada de Bondpland a Yermal Viejo, Sección 3º, Lot e Agrícola 54, Manzana A, Lotes 1 a 16, Plano de mensura N°33880.-".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud del Director de la Unidad de Gestión Notarial del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA) por la cual requiere se le otorgue en carácter de donación los inmuebles donde se han construido los Barrios N°857 y N°110 9;

QUE, los inmuebles en cuestión han sido objeto de un programa de relocalización para inundados sin hasta la fecha regularizar su dominio, razón por la cual se solicita su transferencia a fin de formalizar la situación de residencia de las familias del lugar;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:DONAR a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, la manzana 186, Parcelas 01 a 16; según Título Colonia Picada de Bondpland a Yermal Viejo, Sección 3º, Lote Agrícola 54, Manzana A, Lotes 1 a 16, Plano de mensura N°33880.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2895

-Expte. N°208/2020-

Ref.: "Estableciendo circulación vehicular en mano única de la calle Iguazú, según sentido de circulación desde Avda. 25 de Mayo hacia Avda. de los Inmigrantes.-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, teniendo en consideración planteos de vecinos de la zona respecto a la peligrosidad que presenta la calle Iguazú con el sentido de circulación actual, quienes acudieron al Cuerpo Deliberativo planteando la necesidad del cambio de sentido de la misma;

QUE, en relación a ello, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Oberá, informe sobre la viabilidad y factibilidad respecto a la solicitud planteada, la cual obra a fs. 10/13 de las presentes actuaciones, resultando afirmativo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE circulación vehicular en mano única de la calle Iguazú, según sentido de circulación desde Avda. 25 de Mayo hacia Avda. de los Inmigrantes.-

ARTÍCULO 2º: EI Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical de lo dispuesto en el art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2896

-Expte. N° 064/2018-

Ref.: “Disponiendo la clausura de las calles Lago Deseado, entre calle Tandil y Calle Cosquín y Calle Cosquín, entre Calle Lago Deseado y calle Lago Argentino.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza a través del cual se desafecta provisoriamente del uso público tramos de las calles Lago Deseado y Cosquín de esta ciudad;

QUE, la ciudad de Oberá cuenta con empresas que en virtud del crecimiento urbano han sido absorbidas por zonas de residencia;

QUE, la actividad propia y la magnitud de las empresas referidas, dificulta su funcionamiento en zona urbana, razón por la cual urge su relocalización a un parque industrial que permita su normal desenvolvimiento de actividades sin afectar al planeamiento urbano;

QUE, la carencia en la actualidad de un parque industrial demanda la adecuación provisoria de normas que posibiliten el desarrollo de las actividades propias de dichas empresas sin interrumpir u obstaculizar el crecimiento ordenado de la ciudad;

QUE, la referida adecuación debe ser contemplada a la luz de diferentes criterios como ser; Desarrollo Urbano Sustentable, Riesgo conexo entre la actividad que realiza la empresa y la vida diaria de los vecinos;

QUE, conforme Comunicación 03/2018, se expresa "Vería con agradodisponga la apertura de las calles que corresponden según Plano de Mensura N° 47.147....";

QUE, sin perjuicio de lo expuesto, la apertura de las calles Lago Deseado y Cosquín significarían alterar sustancialmente la actividad de la empresa implicada, resultando imposible su permanencia;

QUE, tal como expresa en la nota, el Aserradero Lining es una empresa familiar que acompañó el crecimiento de la ciudad de Oberá y no niega la necesidad de su traslado a un parque industrial en el futuro sino que solicita únicamente la posibilidad de continuar con sus actividades hasta que dicho opción sea viable;

QUE, conforme surge de la opinión expuesta por la Dirección de Desarrollo Urbano, es posible la clausura de la calle Lago Deseado entre la calle Tandil y la calle Cosquín, así como también la de la calle Cosquín, entre calle Lago Argentino y calle Lago Deseado, sin que dicha clausura provisoria impida el traslado o la salida a la ruta de la gente que habita en el lote lindante por medio de la calle Lago Argentino;

QUE, de ser puesta en condiciones la calle Lago Argentino, compromiso asumido como muestra de buena voluntad en la resolución del conflicto por parte del Aserradero Lining SRL, dicha vía es incluso más accesible y segura tanto para los residentes del loteo lindante, como para los niños que se trasladan a la escuela referida ut supra;

QUE, tanto las solicitudes de los particulares, tanto aquellos interesados en transitar libremente a las vías de acceso principal de sus viviendas, como la empresa necesitada de continuar con sus actividades propiamente dichas, requieren de los representantes del Gobierno Municipal un esfuerzo mancomunado por alcanzar una adecuación que responda a lo requerido sin perjudicar a otros en su desarrollo;

QUE, la Empresa Lining SRL, mediante Acta Compromiso suscripta en el día de la fecha, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza, han acordado con esta Comisión, condiciones para la construcción de obras complementarias sobre calle Lago Argentino y calle Tandil;

QUE, conforme versa el Preámbulo de la Carta Orgánica Municipal es responsabilidad de los representantes del pueblo velar por la igualdad y el bienestar general como ideales supremos de la democracia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE la clausura de:

- 1) Calle LAGO DESEADO, entre calle Tandil y Calle Cosquín.
- 2) Calle COSQUÍN, entre Calle Lago Deseado y calle Lago Argentino.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉSCASE que la clausura a la que refiere el artículo 1º, estará sujeta a la condición de mudar la empresa a un parque industrial cuando fuera viable.

ARTÍCULO 3º: OBLÍGUESE al Aserradero Lining SRL a la apertura y puesta en condiciones de la calle Lago Argentino entre calles Tandil y Cosquín, conforme la obligación asumida en el plano de mensura 47.147 de fecha 22 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2897

-Expte. N° 019/2020-

Ref.: “Estableciendo espacio destinado a “Estacionamientos para Discapacitados” frente a los cajeros automáticos”.-

VISTO:“El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, la recurrente solicita se disponga de estacionamientos para discapacitados frente a los cajeros automáticos de esta ciudad que no cuentan con esta disposición;

QUE; la motivación de la norma encuentra sustento en la necesidad de priorizar el ascenso y descenso de las personas con alguna capacidad diferente para lo cual deben contar con un espacio de estacionamiento de vehículos con obleas para discapacitados;

QUE, el área de Planeamiento del Departamento ejecutivo considera viable la solicitud;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉZCASE un espacio destinado a “Estacionamientos para Discapacitados”, para vehículos que lleven obleas, frente a los cajeros automáticos del Banco Macro ubicados en el Barrio Mayor Carlos Krausse, Hospital Samic y Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º:FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Inspección General y Tránsito, determine la extensión y ubicación de los espacios referidos en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: EL Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la demarcación horizontal y colocación de carteles señalizadores correspondientes con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA/Nº 2898

-Expte. Nº 194/2020-

Ref.: “Aprobando Resolución Nº 941/2020- Departamento Ejecutivo Municipal”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Nº 941/2020 referida a habilitación de Casino del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, dictada ad-referéndum de este Cuerpo;

QUE, la norma obedece a la necesidad de dictar las medidas preventivas para la habilitación del Casino y Salas de Juegos Electrónicos en nuestra ciudad;

QUE, ésta se ajusta a las Resolución conjunta 2500 del Ministerio de Salud Pública, 622 del Ministerio de Gobierno y 376 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución Nº 941, de fecha 10 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, referida a habilitación de Casino del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA/Nº 2899

-Expte. Nº 095/2020-

Ref.: “Eximiendo del pago de la Tasa Retributiva a la “Reserva Comboatá”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el recurrente Solicita exención al pago de Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble respecto del lote de su propiedad destinado a "Reserva Comboatá”;

QUE, este Cuerpo ha eximido a los inmuebles que se encuentran destinados por sus propietarios como espacios de reservas naturales, particularmente a la mencionada reserva desde el año 2015;

QUE, el predio objeto de la solicitud se encuentra enclavado en área rural contiguo a la zona urbana del municipio, con una superficie de 12 hectáreas, en el cual se desarrolla un proyecto de Conservación y Recuperación de la naturaleza, mediante la implantación de plantas nativas, propias de la selva paranaense, como ser guatambú, timbó, pino Paraná, etc. En los lugares donde la intervención del hombre ha producido la deforestación del suelo;

QUE, asimismo se halla desarrollando un vivero de plantas nativas donde se realizan los plantines a partir de semillas para luego ser implantados en el monte;

QUE, esta actividad permite también la recuperación de vertientes y la recuperación de la fauna propia de nuestros montes;

QUE, la Carta Orgánica Municipal propicia la preservación y conservación de nuestro medio ambiente como una medida necesaria para mejorar la calidad de vida de la comunidad toda;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXIMASE del pago de la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble al señor Daniel Atapuerca, respecto del inmueble de su propiedad identificado como: Colonia Yermal Viejo, sección 2, Loe 19 – Partida municipal N° 100292, por los períodos 2020 y el año 2.021.-

ARTÍCULO 2º: El recurrente deberá renovar bianualmente la exención otorgada, debiendo mantener la condición de Reserva Privada Natural del predio mencionado, no pudiendo destinar el inmueble a otro fin.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2900

-Expte. N° 197/2020-

Ref.: “Disponiendo capacitación de Primeros Auxilios y Manejo de Extintores durante los cursos teóricos/prácticos para tramitar la licencia de conducir”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, esta capacitación de primeros auxilios y manejo de extintores tiene como fin preparar a los ciudadanos para que reconozcan cómo actuar y responder ante situaciones de emergencia.

QUE las personas que manejan diversos vehículos se encuentran más expuestos a posibles siniestros, los cuales, ante el correspondiente accionar puede disminuir la gravedad de la emergencia del momento, prevenir secuelas y hasta desenlaces fatales.

QUE, los primeros auxilios y el manejo de extintores no solo son útiles en conductores de diversos móviles ante siniestros vinculados a estos, sino que son de utilidad esencial frente a la vida cotidiana, ya que situaciones de emergencias, imprevistos y accidentes pueden suceder en el hogar, en la vía pública, edificios públicos o privados, eventos, etc.

QUE, cabe destacar que un mal procedimiento por desconocimiento puede empeorar la situación. Por ello, saber afrontar estos escenarios de manera correcta es beneficioso de manera múltiple ya que son las primeras medidas de atención que se prestan en un caso de accidente o enfermedad repentina hasta que llegue el personal sanitario.

QUE, en el caso particular de los extintores, por ley existe la obligatoriedad de contar con extintores no solo en vehículos son también en las edificaciones (comercios, hospitales, oficinas públicas, etc.).

QUE, tanto los primeros auxilios como el correcto manejo de extintores deben ser tomados en cuenta como conocimientos esenciales para saber proceder ante urgencias y emergencias, ya que el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física son derechos que todos debemos proteger.

QUE, el ámbito y el contexto en el cual se dictan los cursos para tramitar la licencia de conducir es sumamente propicio y acorde para adquirir estos valiosos conocimientos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNESE a la Dirección de Inspección General y Tránsito como la encargada de dictar la capacitación de Primeros Auxilios y Manejo de Extintores durante los cursos teóricos/prácticos para tramitar la licencia de conducir.

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE que dicha capacitación se realizará por única vez para todos los ciudadanos que obtengan por primera la licencia de conducir y que realicen la renovación de la misma posterior a la sanción de esta Ordenanza, incluyendo a todas las categorías, clases y vigencias.

ARTÍCULO 3º: FÍJESE al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Oberá para que realice la capacitación al personal de dicha Dirección que luego serán los encargados de capacitar en los cursos teóricos/prácticos para tramitar la licencia de conducir.

ARTÍCULO 4º: EI Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios y correspondientes para lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA/Nº 2901

-Expte. Nº 207/2020-

Ref.: “Aprobando Resolución Nº 961/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal (Autorización Transporte interurbano en nuestra ciudad)”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Nº 961/2020 referida a Autorización Transporte interurbano, dictada ad-referéndum de este Cuerpo;

QUE, la norma obedece a la necesidad de autorizar la apertura de la Terminal de Ómnibus de la ciudad para el transporte interurbano de pasajeros para las líneas y destinos autorizados;

QUE, la prestación del servicio de transporte público automotor de pasajeros se ajusta en todo a lo normados en la Disposición Nº 51 de la Subsecretaría

de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación de la Provincia, en lo referente al protocolo de prevención epidemiológica;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 961, de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, referida a Autorización Transporte interurbano en nuestra ciudad, y cuya copia forma parte como Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

ORDENANZA N° 2902

-Expte. N°209/2020-

Ref.: “Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la regularización de dominio de las viviendas construidas dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria”.-

VISTO: “El presente Expte, y”;

CONSIDERANDO: QUE, la presente Ordenanza tiene como fin regularizar las obras realizadas en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria - Varios Municipios - 78 Viv. Nuevas . ACU N° 1.038/2014", aprobado por Resolución 2711/14 del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional;

QUE, conforme a lo allí estipulado y pactado, la Municipalidad de Oberá coordinaría mediante la contratación de Cooperativas, la construcción de veinte (29) viviendas en el barrio Günther. Para la consecución del objetivo planteado, se procedió a contratar con la Unión Misionera de Cooperativas de Trabajo, Producción y Servicios Ltda. (UMISCOOP-LIMITADA) CUIT: 30-71065502-9, vinculación que tuvo lugar mediante instrumento de fecha 17 de octubre de 2014;

QUE, de las construcciones realizadas, parte de las viviendas se encuentran dentro de los lotes J-2 y K-3, donados por Ordenanza 2317 de fecha 24 de abril de 2014, promulgada por Resolución 916 de fecha 04 de julio de 2014;

QUE, a su vez, la donación referida previamente fue aceptada por Resolución 400 de fecha 08 de abril de 2019;

QUE, resta únicamente la donación del inmueble individualizado como k-2, con el objeto de que el IPRODHA pueda proseguir a la titularización de las construcciones realizadas en el mismo durante el año 2014 y parte del 2015;

QUE, a su vez, es importante agregar que, mediante el trabajo previo en conjunto con el IPRODHA, la donación del presente inmueble, configuraría un paso importante en la urbanización y prosecución de obras complementarias de infraestructura en el barrio denominado "Gunther". Dichas obras complementarias se encuentran proyectadas por la Unidad Ejecutora Municipal y han sido presentadas ante el Gobierno de la Provincia de Misiones durante los primeros meses del año en curso;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer el inmueble determinado como: LOTE K-2 procedente de la Mensura Particular Simple -

Plano N° 33.358, surgido de la subdivisión del Lote K, proveniente a su vez de la subdivisión del Lote H e I, Lotes Agrícolas 69 y 72 de la Sección III, Colonia Picada Bonpland a Yerbal Viejo, de la ciudad de Oberá, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 22.566 del Departamento de Oberá; con Nomenclatura Catastral: Departamento 13: Mun. 55; Sección 07; Chac. 0000; Manz. 0000; Parcela 040 B; Partida Inmobiliaria 29.626, Partida Municipal 15.154; Valuación Fiscal: \$ 107.751, para la regularización de dominio de las viviendas construidas dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes para la transferencia de dominio, en calidad de Donación a Título gratuito, a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) del citado inmueble de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 06 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 148/2020-

- Expte. N°314/2019 -

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Instituto Esteban Lugo presenta un proyecto para la creación de un “Parque Didáctico para Niños de Primera Infancia”;

QUE, la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo ha dado tratamiento al expte de referencia y considera que el proyecto presenta falta de criterio e inconsistencias;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 314/2.019 – Instituto Esteban Lugo – Presenta proyecto de “Parque Didáctico para Niño de Primera Infancia”.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria”.-**

OBERA - Misiones, 06 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 149/2020-

- Expte. N°115/2020-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la recurrente solicita al Concejo Deliberante peticione ante la CELO una tarifa diferencial o subsidio a los docentes en actividad usuarios del servicio de internet;

QUE, no son este Cuerpo ni la Municipalidad de Oberá, organismos competentes para la aplicación de lo solicitado;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 115/2.020 - Sra. Adriana Giménez - Solicita subsidio de servicios de internet a docentes en actividad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2.020

RESOLUCION N° 150/2.020

V I S T O: La factura N°9207-17515386;

CONSIDERANDO: QUE, la factura corresponde al abono y consumo del servicio de internet del Concejo Deliberante, prestado por la Empresa Telecom;

QUE, es necesario contar con este servicio para el normal funcionamiento de la institución;

QUE, es facultad de la Presidencia autorizar los gastos de funcionamiento del Cuerpo;

Por ello: El Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR que por Tesorería General se abone el importe por el servicio de internet prestado al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, por parte de la Empresa Telecom, correspondiente al período SETIEMBRE 2020, por la suma de **\$ 4.404,01 (Pesos Cuatro mil cuatrocientos cuatro01/100)**, con imputación a la partida específica del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º:COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, y Cumplido, Archívese.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 151/2020-

- Expte. N°199/2017-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, en la actualidad ya existe un área creada y avocada a esta temática, en virtud de ello, debe dictarse resolución ordenando el archivo de las presentes actuaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 199/2.017 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Ordenanza: creando la oficina de coordinación y vigilancia de la gestión ambiental.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 152/2020-

- Exptes. N°073/2018 y 310/2019-

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha las solicitudes planteadas en las actuaciones mencionadas ya han sido resueltas y/o han perdido vigencia;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESEel archivo de los EXPTE N° 073/2018 – Supervisión de Escuelas Secundarias y de Educación Física Región II - Solicitan construcción de

salón para usos múltiples y baños; EXPTE N° 421/2018- Departamento Ejecutivo Municipal – Solicita autorización para el uso del espacio aéreo para prestación de servicios de internet por fibra óptica y EXPTE N° 3 10/2019 – Bloque PRO – Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo gestione línea directa de transporte urbano de pasajeros desde la terminal de ómnibus hasta el nuevo edificio de ANSES.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 13 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 153/2020-

- Exptes. N° 308/2018 y 323/2019-

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha las solicitudes planteadas en las actuaciones mencionadas ya han sido resueltas y/o han perdido vigencia;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo delos EXPTE N° 308/2018 – Pasantes Tecnicatura Gubernamental – Instituto de Estudios Superiores Hernando Arias de Saavedra – Proyecto de Comunicación: cumplimiento de Ordenanza N° 2478/2016 y EXPTE. N° 323/2.019 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo informe sobre aplicación de Ordenanza 2478/2016.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 154/2020-

- Exptes. N° 077/2017 y N° 322/2019-

V I S T O: “Los presentes Exptes, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha las solicitudes planteadas en las presentes actuaciones ya han sido resueltas y/o han perdido vigencia por el transcurso del tiempo;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo delos EXPTE N° 077 /2017 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Ordenanza: censo poblacional con cartografía de referencia para determinar familias afectadas por la creciente de arroyos y *EXPTE N° 322/2019 – Bloque Todos por Nuestra Ciudad – Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo informe sobre asentamientos informales en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- *Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”.-

OBERA - Misiones, 20 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 155/2020-

- Expte. N° 008/2020-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha la solicitud planteada en las presentes actuaciones ya han sido resueltas, en virtud de ello;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE N° 008 /2020 - Defensora del Pueblo – Solicita se gestione línea de transporte urbano de pasajeros desde la terminal hasta la nueva delegación de ANSES.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 156/2020-

- Expte. N°091/2018-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, del informe brindado por el Departamento Ejecutivo Municipal surge la inviabilidad de la construcción de lomo de burro solicitada, toda vez que se requiere planificar la ubicación de las paradas de transporte urbano así como un ordenamiento de la circulación vehicular en la zona en cuestión;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°091/2.018 - Bloque pro -

Proyecto de Ordenanza: construcción de lomo de burro sobre avda. Sarmiento entre calles 12 de Octubre y San Luis de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 157/2020-

- Expte. N°270/2018-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, los vecinos de la calle Ecuador solicitan construcción de asfalto en la mencionada arteria de esta ciudad;

QUE, en el marco del PEO 2038 se encuentra previsto el asfaltado de acuerdo al FIS;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°270/2.018 - Vecinos - soli citan construcción de asfalto en calle Ecuador de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 158/2020-

- Expte. N°291/2019-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, a la fecha han sido realizados los arreglos solicitados en el proyecto;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°291/2.019 - Bloque PRO - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo arreglo de la calle San Martín de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 159/2020-

- Expte. N°312/2019-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la recurrente solicita se otorgue un reconocimiento como persona destacada del deporte Obereño a Brisa Rotta;

QUE, tal reconocimiento le ha sido otorgado a la joven deportista en el marco de las Fiestas del Deporte Obereño y en la Fiesta del Deporte Misionero, siendo éstos los ámbitos adecuados para tal mención;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N°312/2.019 - Srta. Mariana Jaquet - solicita reconocimiento como persona destacada del deporte Obereño a Brisa Rotta.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 160/2020-

- Expte. N°084/2020-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal ha informado en reunión ante este Cuerpo, con referencia a las obras proyectadas para el tramo mencionado;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:ORDÉNESE el archivo del EXPTE. N° 084/2.020 - Bloque Todos por Nuestra Ciudad - Proyecto de Comunicación: solicita al Ejecutivo informe respecto a si cuentan con proyectos para mejorar la circulación de la Ruta N° 14 (ente calles Pincén y Picada Escandinava).-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION N° 161/2020-

- Expte. N°203/2020-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, el recurrente solicita la reanudación del subsidio otorgado por el Concejo Deliberante a la institución;

QUE, el mismo está destinado a solventar gastos de indumentaria y viáticos de las paisanas del Centro Cultural Argentino que participan

constantemente en las actividades culturales y oficiales del municipio portando la enseña nacional y las banderas de Misiones y de Oberá;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR al "Centro Cultural Argentino Oberá", una suma mensual no remunerativa equivalente al sueldo básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, desprovista de todo tipo de aportes y/o adicionales, destinada a cubrir exclusivamente parte de los gastos de representación y viáticos que demande las tres abanderadas que portan las Banderas Argentina, Misionera y de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 2º:El monto otorgado en el artículo precedente, será imputado a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Concejo Deliberante debiendo el Centro Cultural Argentino Oberá, presentar oportuna y documentada rendición de cuentas de los gastos realizados.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.-- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION Nº 162/2020-

- Expte. N°211/2020-

V I S T O: “El presente Expte, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Federación de Colectividades solicita la eximición del pago de tasa prevista por el artículo 138, inciso "c" de la Ordenanza General Tarifaria; QUE, el mencionado grava la exclusividad de prohibición de estacionamiento en los ingresos de garajes y/o entradas de vehículos;

QUE, el Parque de las Naciones posee cuatro portones de acceso que requieren la prohibición de estacionamiento ante éstos, toda vez que son sectores por los cuales deben acceder los vehículos de emergencia y seguridad, de servicios, así como proveedores, por lo que se requiere que permanezcan libres de estacionamiento;

QUE, esta prohibición no significa un beneficio particular a alguna persona, sino para todas aquellas instituciones - colectividades, policía, bomberos, salud y comercios en general - que hacen uso constantemente de estos accesos;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:EXÍMESE del pago de la Tasa prevista en el artículo 138º, último párrafo, de la Ordenanza N° 2825 - Ordenanza General Tarifaria Año 2020, respecto de los portones de acceso al Parque de las Naciones.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

OBERA - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

RESOLUCION Nº 163/2020-

V I S T O:“ La necesidad de otorgamiento de un adicional, y”,

Y CONSIDERANDO: QUE, la Presidencia del Cuerpo, en acuerdo con sus pares Concejales, decide otorgar un adicional a los Sres. Concejales integrantes del Cuerpo;

QUE, en virtud de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en su Título Primero – Capítulo Segundo: Constitución y funcionamiento del Concejo Deliberante, Artículo 111º, Inciso 34º y concordantes es facultad del señor presidente;

POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERÁ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR el adicional de “Mayor Dedicación” a los Concejales integrantes del Cuerpo Deliberativo a saber: Sr. Marcelo Santiago Marrodan, Sra. Lilian Mabel Vega, Sr. Pablo Hassan, Sr. Fabian Ernesto Vera, Sra. Maria Helena Kudelko, Sra. Gladis Bangel, Sra. Mara Frontini, Sr. Marcelo Sedoff, Sr. Horacio Loreiro, a liquidarse con efecto retroactivo a partir del 1º de Octubre de 2020.----

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Dese a la Prensa y Cumplido, ARCHÍVESE.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.-

DECLARACION N° 030/2020

- Expte. N° 172/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se Declare de Interés Cultural el I Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América;

QUE, es objetivo del Congreso desarrollar actividades virtuales tanto académicas como artísticas, bajo los ejes temáticos; 1) Folklore, Turismo y Comunicaciones; 2) Patrimonio Cultural, Folklore y educación; 3) Los Valores. Ética. moral y folklore;

QUE, basados en la consigna "trabajando en la cultura y en su preservación se generan soluciones en los tiempos de pandemia", y ante las nuevas situaciones que estamos viviendo y sus consecuencias económicas y sociales, es menester realizar un análisis situacional y el impacto que ha producido en el entorno social, educacional y cultural con el paso de esta terrible enfermedad;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL el "1º Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América - 2020", a realizarse entre los días 12 y 23 de octubre de 2020, y organizado por COFFAR - Congreso del Folklore de Argentina, y COFPAR - Consejo del Folklore de Paraguay.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dese a la Prensa y Cumplido, Archívese.- ***Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”.-

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.-

DECLARACION N° 031/2020

- Expte. N° 178/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, la Supervisión Inicial - Regional IV Oberá, solicita se declare de Interés Educativo Municipal el Proyecto Educativo "Nuestros Queridos Inmigrantes";

QUE, el objetivo del proyecto es homenajear a los inmigrantes, nuestros ancestros, que llegaron a estas tierras con mucho esfuerzo, cargados de sueños y esperanza;

QUE, este proyecto se desarrolla desde hace diez años a la fecha, promoviendo la oralidad, comprensión, lectura y escritura a través de videos, narraciones, canciones y dibujos realizados por los niños;

QUE, el proyecto es organizado y llevado a cabo por la Dirección de Cultura, Juventud y Educación de la Municipalidad de Oberá y la Supervisión Regional IV Oberá;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

DECLARA:

Artículo 1º: DE INTERÉS EDUCATIVO MUNICIPAL el Proyecto Educativo "*Nuestros Queridos Inmigrantes*" que se realizará durante el mes de septiembre 2020, organizado por Dirección de Cultura, Juventud y Educación de la Municipalidad de Oberá y la Supervisión Regional IV Oberá.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**".-

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.-

DECLARACION Nº 032/2020

- Expte. N°193/2020-

VISTO: "El presente Expte., y";

CONSIDERANDO: QUE, Claudio es un cantautor, que cultiva y promueve el arte en todas sus expresiones, a lo largo de una extensa y calificada trayectoria;

QUE, su familia se radica en Misiones, aquí comienza a dedicarse a la música en 1982, después del premio REVELACIÓN como Solista en la Fiesta Nacional del Inmigrante. Locutor de radio y televisión, incursionando en distintas emisoras de Misiones, empeñado en resaltar la música y la poesía de América Latina;

QUE, se incorpora a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones, allí inició un programa de televisión producido y conducido por él, llamado "Los de Acá". Realización y producción de espectáculos y encuentros culturales, destacándose el "Avambaé" (las cosas del hombre en lengua guaraní). Como intérprete, actuó en escenarios de las diferentes provincias Argentinas, de Brasil, Uruguay, Bolivia, México, Colombia, Panamá, Paraguay y Francia. Fue galardonado y reconocido con varios premios, entre ellos, "Cacique Oberá", como una figura destacada de la cultura local, otorgado por la Municipalidad de Oberá. Y la mención de Honor por el Senado de la Nación Argentina, "Senador Domingo Faustino Sarmiento", como emprendedor;

QUE, fue invitado por el Concejo Deliberante a rendirle homenaje con la composición de un "Chamamé para Abelardo Ferreyra", artista plástico, ex profesor y fundador de la Facultad de Artes de Oberá;

QUE, llega al 2020 con 14 discos que parten desde los ya desaparecidos LP hasta los CD's, complementados con producciones bibliográficas entre las que se incluyen sus poemarios;

QUE, Claudio Bustos, irrumpe en esta cuarentena con el álbum homenaje a Ramón Ayala, grabado en diciembre del 2019 en el Estudio del Nuevo

Mundo (Discos Melopea) de LittoNebbia en Buenos Aires. La obra, denominada "Claudio Bustos canta Ramón Ayala", tiene la participación de varios músicos, entre ellos el Trío Da Capo de Oberá, el percusionista cordobés Horacio Chacho Ruiz Guiñazú y el propio Nebbia;

QUE, El artista reversiona clásicos del creador más representativo del litoral argentino desde, el agradecimiento y homenaje a un autor como Ramón Ayala, que marcó su identidad musical y la de tantos con esta región del mundo, que llevará para siempre en sus interpretaciones;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL el nuevo disco "CLAUDIO BUSTOS CANTA RAMÓN AYALA", del cantautor y compositor Claudio Bustos.-

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dense a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**.-

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.-

DECLARACION N° 033/2020

- Expte. N° 201/2020-

VISTO: "El presente Expte., y";

CONSIDERANDO: QUE, la Expo Sombreros Primaverales de la Primera Infancia es una iniciativa educativa y cultural con la finalidad de preservar un espacio de expresión artística y emociones para niños y demás participantes, teniendo en cuenta la situación que nos atraviesa a todos en el mundo por la pandemia sin poder realizar el tradicional y emblemático desfile de carrocitas que se lleva adelante todos los años por estos participantes;

QUE, la Expo Sombreros es un evento que se realiza por iniciativa de la Asociación de Maestras Jardineras de Oberá y la Dirección de Cultura de Oberá, siendo invitados especiales, Paya Médicos, Jardines Maternales, Familias y alumnos, contando con un premio incentivo para los niños con la modalidad de sorteo, la misma exposición se realiza a partir del 21 de septiembre al 2 de octubre del corriente año en la casa de la cultura, ubicada en Gobernador Barreyro y Jujuy de esta ciudad;

QUE, este evento implica un tiempo importante para la comunidad en general, reinventando la visión a las participaciones y celebraciones concentrando un nivel de exhibición importante, cabe destacar la participación de los Núcleo Educativo de Nivel Inicial (N.E.N.I.) de la zona centro de Oberá, porque para ellos "la verdadera primavera nace en el corazón por eso florece la naturaleza" celebrando más que antes la llegada de la estación más colorida del año;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

D E C L A R A:

Artículo 1º: DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL la *Expo Sombreros de la Primera Infancia* organizada por la Asociación de Maestras Jardineras de Oberá y la Dirección de Cultura de la misma ciudad, a efectuarse los días 21 de septiembre al 2 de Octubre del corriente año en la casa de la Cultura, ubicada en Gobernador Barreyro y Jujuy de esta Ciudad.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dese a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 13 de Octubre de 2020.-

DECLARACION Nº 034/2020

- Expte. Nº215/2020-

VISTO: “El presente Expte., y”;

CONSIDERANDO: QUE, el “Día Provincial de la Madre” se realiza todos los años con diferentes temáticas. El último en el año 2019 fue un agasajo para las Madres de las colonias, tareferas, tabacaleras y para la comunidad Mbya;

QUE, dicho evento éste año se realizará el día Sábado 17 de Octubre, a partir de las 12.30 hs. en el Parque de las Naciones en la Casa típica de la Colectividad Checa será destinado a todas las Madres de la Provincia de Misiones, siendo en ésta ocasión en conmemoración a las Madres Inmigrantes. Estará organizado por la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo de Misiones, a través del programa “El Turismo es un Derecho”;

QUE, cabe destacar que, debido a la situación actual, y en cumplimiento de las normativas vigentes, éste año el evento será sin público y transmitido a todos los hogares vía streaming, a través de la Fanpage de la Subsecretaría de Turismo, entre otros que se sumarán;

QUE, dentro de los artistas que se presentarán se encuentran Andy Gaona y los Ángeles de la Kachaka, Adrián Ramírez, Pilar Paredes y Marcos Paiva. Habrá entrevistas, sorteos y muchas sorpresas;

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OBERA

DECLARA:

Artículo 1º: **DECLARESE** de interés Social Cultural y Municipal el evento “Día de la Madre Provincial” el que se realizará el día Sábado 17 de Octubre en la casa Checa del Parque de las Naciones.-

Artículo 2º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese. Dese a la Prensa y Cumplido, Archívese.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.-

Oberá - Misiones, 06 de Octubre de 2020.

COMUNICACION Nº 018/2020.

-EXPTE. Nº163/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria que corresponda lleve a cabo la instalación de contenedores de residuos sólidos urbanos de uso comunitarios en Villa Blanquita”.- **Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria.**

FUNDAMENTOS: Que, La ordenanza Nº 2478/2016 trata respecto a la colocación de contenedores de basura del tipo “Residuos Sólidos Urbanos” (los RSU son aquellos que se producen por la actividad doméstica y comercial de ciudades y pueblos);

Que, estos contenedores facilitarían la recolección de residuos en los distintos barrios, siendo de fácil acceso para el camión recolector ya que se concentrarían los deshechos en dichos contenedores;

Que, por estar en una región tropical donde actualmente se está combatiendo enfermedades como ser el dengue, zika, chikungunya, fiebre amarilla y leishmaniasis, y por la capacidad de dichos residuos de acumular agua y luego colonizarse de larvas es importante la colocación de dichos contenedores;

Que, en el caso particular del Villa Blanquita el único contenedor de residuos comunitario se ve excedido en su capacidad ante la proporción de vecinos.-

Oberá - Misiones, 27 de Octubre de 2020.

COMUNICACION N° 019/2020.

-EXPTE. N°034/2020-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá,

COMUNICA:

“Vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas arbitre los medios necesarios para la realización de empedrado de la calle Japón, en el tramo comprendido entre las calles Formosa y Primeros Colonizadores de la ciudad de Oberá”.- Fdo. Marcelo Santiago MARRODAN, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria

FUNDAMENTOS: Que, dicho empedramiento contribuirá a un tránsito más fluido y seguro por la calle mencionada, beneficiando así, a los vecinos que residen en la zona, ya que, con su construcción se evitará que los vehículos que circulen por la misma se vean dañados.-

Oberá, Misiones, primero de octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 993.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EL SEÑOR ODILIO ISAAC KLIPAUKA.-

VISTO: El Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad N° 699 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el señor Odilio Isaac Klipauka, D.N.I. N° 13.241.063; y,

CONSIDERANDO:

QUE: “EL PRESTADOR” se compromete a ofrecer sus servicios de seguridad en el Jardín de los Pájaros de nuestra Ciudad, ubicado en calle Italia N° 470, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico;

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD y disponer el pago de los gastos que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas su partes el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD N° 699 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y el señor ODILIO ISAAC KLIPAUKA, D.N.I. N° 13.241.063, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen los importes emergentes de la Cláusula Segunda del referido Contrato, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, primero de octubre de 2.020.-

RESOLUCION N° 994.-

REF: DISPONIENDO APROBACION DE CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA Y EL SEÑOR ODILIO ISAAC KLIPAUKA.-

VISTO: El Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad N° 700 suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el señor Odilio Isaac Klipauka, C.U.I.T. N° 20-13241063-2; y,

CONSIDERANDO:

QUE: “EL PRESTADOR” se compromete a ofrecer sus servicios de seguridad en el Jardín Botánico y Museo de Ciencias Naturales Municipal, ubicado en calles Salto Zacarías, entre Av. L.H. Rolón y Salto Dos Hermanas y Salto El Tobogán, entre Salto Zizer y Salto Paca, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico. -

QUE: por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD y disponer el pago de los gastos que ello ocasione; **POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR en todas su partes el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD N° 700 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE OBERA y el señor ODILIO ISAAC KLIPAUKA, D.N.I. N° 13.241.063, de acuerdo a las cláusulas establecidas y considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen los importes emergentes de la Cláusula Tercera del referido Contrato, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

Oberá, Misiones, dos de octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 1.025

REF: AUTORIZAR GASTOS.-

VISTO: Las actividades programadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

QUE: del 12 al 16 de Octubre de 2020, se llevará a cabo, vía *streaming*, el **“Festival Oberá en Cortos 2020**, por la identidad y la diversidad cultural, 17° encuentro internacional de realizadores audiovisuales”;

QUE: por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente autorizar los gastos de atención que demande el evento Arte, Sabor y Fe” y disponer el pago de los gastos que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR los gastos que demande el “Festival Oberá en Cortos 2020, por la identidad y la diversidad cultural, 17º en cuentros internacionales de realizadores audiovisuales”, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General, se abonen los importes emergentes de la cumplimentación del artículo anterior, con imputación a la partida específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 4: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Estratégico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “**FDO. Lic. Rafael MARQUES DA SILVA, Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

OBERA (Mnes.), Seis de Septiembre de 2020.

RESOLUCION Nº 1027.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. PAREDES, ROQUE ROBERTO.

VISTO: El Expte. Nº 0100 – 009720-2020 de fecha 06-10-2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expediente el Agente de la Dirección de Deportes, **Sr. PAREDES, ROQUE ROBERTO, Legajo Nº 1390**, de categoría 12 del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Noviembre de 2020;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de Noviembre de 2020, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente, de Categoría 12 Escalafón Municipal, que se desempeña como Personal de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. PAREDES, ROQUE ROBERTO, D.N.I. Nº 10956847** Legajo Nº 1390, por motivo de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Nº 27213, Resolución Nº 2489 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 16-09-2020.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**OBERA (Mnes), 8 de octubre de 2020.-
RESOLUCION N°1034**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 9506/2020- Trámite de Mensura, Propietario Donchenko Ecaterina, Donchenko Natalia Svetlana, Donchenko Tamara Eugenia, Urwanzoff Lidia Nina. Ingeniero Ariasgago Enzo H.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 6, 7, 11 y 12 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 a 10 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 13 plano de mensura; 5- Foja 14 Resolución N° 1034.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 0242. Cuyos propietarios son

Donchenko Ecaterina, Donchenko Natalia Svetlana, Donchenko Tamara Eugenia, Urwanzoff Lidia Nina

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”**.-

**Oberá, Misiones, ocho de octubre de 2.020.-
RESOLUCIÓN Nº 1035.-**

REF.: AUTORIZAR CONTRATACION DE SEGUROS.-

VISTO: La necesidad de autorizar la Contratación de Seguros para vehículos Livianos, para el Parque Automotor;

CONSIDERANDO:

QUE; la misma corresponde a la Contratación de Seguros para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria Transportados y no Transportados, e Incendio Total y Parcial, Robo Total y Parcial, Hurto y Emergencia Mecánica, para vehículos Livianos, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente;

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario autorizar la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para ambas Coberturas referenciadas precedentemente y disponer el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la Contratación de Seguros con la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria Transportados y no Transportados, e Incendio Total y Parcial, Robo Total y Parcial, Hurto y Emergencia Mecánica, para vehículos Livianos, para los vehículos que se individualizan en el listado adjunto a la solicitud de renovación que se acompaña a la presente, con vigencia desde las 00:00 horas del día primero de noviembre de 2.020 hasta las 00.00 horas del día primero de febrero de 2.021, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la firma GRUPO SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab.**

Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-

Obera, Misiones, ocho de octubre de 2020.

RESOLUCION - N°1036

REF: HORARIOS COMERCIALES EN EL MARCO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y EDADES AUTORIZADAS PARA REALIZAR DEPORTES

VISTO: Ley Nacional 27541, artículo 64, srgtes. y cc.; Decretos 260/2020 y 287/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prórroga del mismo mediante DNU 325/2020, DNU 355/2020, DNU 408/2020, DNU 459/2020, DNU 493/2020, DNU 520/2020, DNU 576/2020, DNU 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que establecen el aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia de Coronavirus COVID 19 declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud; Decisiones Administrativas 429/2020, 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; los Decretos Provinciales 330/2020, 331/2020, 332/2020, 338/2020 y 450/2020; la Resolución Conjunta 900/20 del Ministerio de Salud Pública, 106/20 del Ministerio de Gobierno y 078/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1032/20 del Ministerio de Salud Pública, 145/20 del Ministerio de Gobierno y 133/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo, la Resolución Conjunta 1358/20 del Ministerio de Salud Pública, 366/20 del Ministerio de Gobierno y 204/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones; Resolución Conjunta 1431/20 del Ministerio de Salud Pública, 389/20 del Ministerio de Gobierno y 227/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 1508/20 del Ministerio de Salud Pública, 404/20 del Ministerio de Gobierno y 217/20 del Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, la Resolución Conjunta 1707/20 del Ministerio de Salud Pública, 432/20 del Ministerio de Gobierno y 243/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones; la Resolución Conjunta 2044/20 del Ministerio de Salud Pública, y 294/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y Resolución Conjunta 2309/20 del Ministerio de Salud Pública, 344/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo y 564/20 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; Resolución Municipal 377 de fecha 12 de marzo de 2020 de Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica; Resolución Municipal 390 de fecha 16 de marzo de 2020 de implementación de medidas preventivas; Resoluciones Municipales 405 y 405 bis, 407 y 409 de medidas de prevención en el marco de la pandemia por COVID 19, prórroga de todas las medidas mediante Resolución Municipal 410 de fecha 31 de marzo, Resolución Municipal 452 de fecha 09 de abril, Resolución Municipal 454 de fecha 13 de abril, Resolución Municipal 460 de fecha 14 de abril, Resolución Municipal 466 de fecha 20 de abril, Resolución Municipal 507 de fecha 05 de mayo, Resolución Municipal 513 de fecha 07 de mayo, Resolución Municipal 517 de fecha 09 de mayo, Resolución Municipal 521 de fecha 12 de mayo, Resolución Municipal 525 de fecha 18 de mayo, Resolución Municipal 535 de fecha 19 de mayo, Resolución Municipal 539 de fecha 21 de mayo, Resolución Municipal 547 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 548 de fecha 26 de mayo, Resolución Municipal 575 de fecha 01 de junio, Resolución Municipal 579 de fecha 04 de junio, Resolución Municipal 585 de fecha 08 de junio, Resolución Municipal 600 de fecha 16 de junio, Resolución Municipal 615 de fecha 18 de junio, Resolución Municipal 643 de fecha 29 de junio, Resolución Municipal 723 de fecha 03 de julio, Resolución Municipal 774 de fecha 20 de julio, Resolución Municipal 784 de fecha 24 de julio, Resolución Municipal 810 de fecha 29 de julio, Resolución Municipal 825 de fecha 04 de agosto, Resolución Municipal 874 de fecha 24 de agosto, y Resolución Municipal 966 de fecha 24 de septiembre; y lo

regulado por el Artículo 136 inciso 29 y la Cláusula Transitoria QUINTA de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE; siguiendo el lineamiento establecido en las Resoluciones 377, 390, 389, 405, 405 bis, 407, 409, 410, 452, 454, 460, 466, 484, 507, 513, 517, 521, 525, 535, 539, 547, 548, 575, 585, 600, 615, 643, 723, 774, 784, 810, 825 y 898 del año en curso, y los DNU 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020 y cc. y complementarios, y Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020, 625/2020 y 641/2020, y complementarias de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

QUE; el artículo 6° del DNU 297/2020 exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

QUE; las actividades exceptuadas pueden ser ampliadas o reguladas por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación conforme a las facultades conferidas por el artículo 6° del DNU 297/2020 en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de importancia internacional” y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

QUE; en uso de las facultades conferidas referenciadas en el considerando precedente, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación ha dispuesto nuevas actividades exceptuadas mediante Decisiones Administrativas 450/2020, 467/2020, 524/2020, 622/2020 y 625/2020, siendo las últimas dos con específica referencia entre otras a la Provincia de Misiones.

QUE; a su vez, dichas Decisiones Administrativas 622/2020 y 625/2020 en sus artículos 2° y 3° determinan que las actividades exceptuadas en la Provincia de Misiones deberán estar sujetas a los protocolos sanitarios que la jurisdicción imponga, los cuales deberán velar por el resguardo de la salud pública atendiendo a la situación epidemiológica local.

QUE; mediante artículo 3° del DNU 408/2020, los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias podrán determinar nuevas excepciones.

QUE; mediante Decreto Provincial 585/2020, el Gobernador de la Provincia de Misiones instruyó a los Ministros competentes a autorizar el ejercicio de actividades y servicios en excepción al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

QUE; sin perjuicio de las autorizaciones vigentes a la fecha para determinados rubros, es necesario realizar modificatorias en las modalidades habilitadas a fin de efectivizar las medidas tomadas, así como también, autorizar bajo protocolo a nuevas actividades.

QUE; la realidad de la implementación de las medidas ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas.

QUE; las medidas implementadas respetan el carácter dinámico de pandemia, siendo necesarias actualizaciones constantes en pos de la correcta prevención de la enfermedad y la protección general de la ciudadanía;

QUE; el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que *“todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”*, mientras que a su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su artículo 12 inc. 1 el derecho a *“...circular libremente...”*, y el artículo 12 inc. 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados *“no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”*.

QUE; en congruencia con lo referido previamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inc. 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22 inc. 1 *“...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.”*

QUE; en igual sentido, la Doctrina ha dicho que *“...el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades – por ejemplo – aislamiento o cuarentena...”* (“El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal” en “CUESTIONES DE INTERVENCIÓN ESTATAL – SERVICIOS PÚBLICOS. PODER DE POLICIA Y FOMENTO” Ed. RAP, Bs.As., 2011, pág.100.

QUE; haciendo uso de las facultades de policía de emergencia, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad debe tomar los recaudos indispensables en pos de garantizar el correcto ejercicio de los derechos constitucionales de los obereños a fin de resguardar la salubridad de toda la población.

QUE; conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, el Gobierno es ejercido también por un Departamento Deliberativo, razón por la cual es indispensable que el mismo tome conocimiento y ratifique o no las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Oberá.

QUE; debido a las estadísticas locales, a sus índices demográficos y la ubicación geográfica de la misma como punto estratégico de la zona centro de la Provincia de Misiones y a las recomendaciones de las autoridades de salud, es menester proseguir con las medidas tomadas a la fecha, y adherir a la prórroga del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado a nivel nacional mediante DNU 714/2020.

QUE; la evolución epidemiológica en la Provincia de Misiones, y en la ciudad de Oberá, permiten implementar nuevas medidas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, en la cual existirán mas flexibilizaciones acordes a una etapa de DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO de acuerdo a lo regulado por los artículos 2° y 3° del DNU 520/2 020, y su prórroga conforme DNU 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020.

QUE; atento a la estación primaveral que iniciamos, a las elevadas temperaturas en los horarios de mediodía y primeras horas de la tarde, y a la necesidad de extender los horarios para evitar aglomeraciones.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

HORARIOS COMERCIALES

ARTICULO 1º. MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución 600 de fecha 16/06/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “**ESTABLECER**, que el horario comercial habilitado durante el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Oberá, a partir del martes 13 de octubre será de 7:30 a 20 horas, sin perjuicio de aquellos rubros que por su naturaleza cuenten con un horario de apertura mayor al determinado en el presente.

Cada comercio o empresa podrá optar libremente por el horario que resulte mas conveniente a su organización, garantizando a sus empleados el cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto a las horas máximas diarias de trabajo.”

ARTICULO 2º. ACLARAR que aquellos rubros que por su naturaleza necesiten realizar la distribución de insumos o reposición de los mismos, podrán hacerlo en horarios previos y posteriores al determinado en el artículo precedente.

EXTENSIÓN DE EDADES

PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y AFINES

ARTICULO 3º. ESTABLECER que aquellos rubros deportivos, o de práctica de actividades culturales, y/o afines, podrán extenderse a personas de 8 años a 60 años, quedando excluidos de la presente autorización aquellas personas que cuenten con patologías previas que predispongan al contagio de Coronavirus COVID 19 o que por alguna razón las incorporen a los denominados grupos de riesgo.

En caso de optarse por acoger a personas de entre 8 y 12 años de edad, el establecimiento y profesional a cargo podrá realizar las actividades correspondientes hasta las 17 horas, contando con horario de inicio determinado por cada protocolo vigente.

Todo lo expuesto, sin perjuicio del estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad sanitarios que cada actividad presente en el marco del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio vigente.

ARTICULO 4º. REMITIR la presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá para su tratamiento Ad Referendum.

ARTICULO 5º. DIFUNDIR lo resuelto en la presente mediante el área de Prensa de la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 6º. REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación General.

ARTICULO 7º COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**”.-

**Oberá, Misiones, trece de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1044.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.888 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.888 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha seis de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.888** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veintidós de septiembre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA EL VECTOR AEDES AEGYPTI, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza.– **ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**OBERA (Mnes), 13 de octubre de 2020.-
RESOLUCION N° 1047**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 9338/2020- Trámite de Mensura, Propietario: Kosaruk Gabriela Adriana. Poseedor: Susana Mabel Pereyra. Agrimensor Lima Angel.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 6 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 7 plano de mensura; 4- Foja 8 Resolución N° 1047.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0056, PARCELA 0016, PARTIDA MUNICIPAL 11971, cuyo propietario es Kosaruk Gabriela Adriana .

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, catorce de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1.049.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.892 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.892 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.892** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes el Acta Compromiso suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, diecinueve de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1056.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.889 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.889 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.889** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°: AUTORICÉSE** al Ejecutivo Municipal a hacer uso del parque vial municipal dentro de la “Reserva Natural Privada Hultgren”, identificada catastralmente como Secc. 004, Mza. 000, Parc 090-M, perteneciente al Sr. Hultgren Enrique Oscar, para la concreción del Proyecto de Sistematización y Construcción de caminos de la Reserva Natural Privada Hultgren, que como anexo forma parte de la presente.-**ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-ARTICULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, diecinueve de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1057.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.890 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.890 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.890** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: IMPLÉNTENSE** la instalación de nuevos eco puntos, contenedores y volquetes para la disposición final de desechos reciclables, distribuidos en distintos lugares de la ciudad de Oberá.- **ARTÍCULOS 2:** Los eco puntos, contenedores y volquetes estarán diferenciados entre sí por colores que corresponderán a cada tipo de residuo habilitado para su disposición:

ECOPUNTOS:

- a. Color blanco: será para todos los plásticos que correspondan a la categoría PET, botellas y todos los aquellos que lleven la insignia de clasificación PET
- b. Color azul: Papel y cartón.
- c. Color Amarillo: Aluminio
- d. Verde claro: vidrios.

CONTENEDORES:

- a. Verde: residuos reciclables (plásticos, papel y cartones, latas)
- b. Negro: No reciclable

VOLQUETES:

- a. Color blanco: Plásticos.
- b. Color Amarillo y Naranja con franjas refractarias: Residuos metálicos reutilizables, chatarras (Aluminio, plomo, cobre, hierro, etc.). **ARTÍCULO 3.-** Los eco puntos, contenedores y volquetes serán colocados de manera individual, estarán ubicados en lugares de fácil acceso y de manera tal que no obstruyan la libre circulación del tránsito y peatones.- **ARTÍCULO 4.-** La ubicación de los puntos de reciclaje mencionados serán definidos por el Departamento Ejecutivo según la conveniencia y la necesidad de los distintos sectores de la ciudad, buscando un trabajo eficiente para la recolección de los mismos, así como fácil acceso para los vecinos que lleven sus desechos. La implementación de los puntos y la cantidad de los mismos se realizará de manera paulatina dentro de las posibilidades técnicas y económicas del municipio.- **ARTÍCULO 5.-** El Área de Recolección de residuos realizará las tareas de recolección y mantenimiento de los eco puntos, contenedores y volquetes con miras a que se mantengan en buen estado de conservación y tengan espacio para que los vecinos puedan depositar sus desechos.- **ARTÍCULO 6.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar al área que considere competente para la colocación, pintado y demarcación de los contenedores, según se indica en el art.2 y 3.- **ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**Oberá, Misiones, diecinueve de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1058.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.891 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.891 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.891** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha trece de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1°:** *IMPLEMENTASE en el Municipio de Oberá, el Régimen de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, Motovehículos y sus partes (de ahora en más denominados “vehículos”), que fueran sacados de circulación y se encuentren a disposición de los Juzgados Administrativos de Faltas alojados en el corralón municipal y en dependencias de la Policía de la Provincia de Misiones; en virtud a la adhesión del Municipio de Oberá, mediante Ordenanza N° 2.437 al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, en el marco de la Ley E – 3034 (Antes Ley N° 26.348) - normas sobre automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados – y la Resolución N° 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, adherida por el Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 259/15.-*

ARTÍCULO 2.- *Establézcase que el régimen de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos, determinado en el Artículo 1, alcanzará a:*

a) Todos aquellos vehículos particulares que hayan sido materia de retención preventiva por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de un (1) año a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, dicho plazo puede ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada;

b) Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en evidente estado de desuso, inmovilidad y/o abandono;

c) Los vehículos, sus partes y accesorios cuya propiedad corresponde al Estado Municipal que se encuentren declarados en desuso, rezago y/o su reparación sea excesivamente onerosa para el Municipio.-

ARTÍCULO 3.- *Crease un registro único municipal de ingreso de vehículos al/los corralón/es dependiente del municipio de la ciudad de Oberá el cual deberá contener necesariamente los siguientes datos: fecha de ingreso, identificación del vehículo mediante N° de dominio, chasis y motor (en caso de que no posea esos datos descripción del mismo), N° de acta o infracción motivo por el cual se encuentra en el depósito, titular o responsable del mismo, fecha de compactación para el caso en que se haya compactado el mismo y/o retiro del*

mismo.- **ARTÍCULO 4.-** Determinase que en los casos indicados en el inciso b) del Artículo 2, la Autoridad de Aplicación debe labrar un acta dejando copia de la misma en el vehículo con miras a notificar e intimar al interesado al retiro de la unidad en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de retener el rodado para su posterior descontaminación y compactación. Vencido el plazo, el vehículo o sus partes serán trasladados a un depósito municipal, elevando las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas en turno; aplicándole gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda.- **ARTÍCULO 5.-** Cuando el vehículo sea identificable, la Autoridad de Juzgamiento debe intimar fehacientemente al titular registral a retirar la cosa en el plazo de cinco (5) días hábiles, previo pago de las obligaciones generadas para con el Estado Municipal en concordancia con la normativa vigente, bajo apercibimiento de procederse al secuestro del mismo y posteriormente a la compactación según el procedimiento establecido en la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 6.-** En el caso que se desconozca la titularidad del dominio de los vehículos comprendidos en el Artículo 2, o cuando éstos o las partes de ellos no sean aptos para rodar o no se puedan identificar por su estado de destrucción total o parcial, los Jueces Administrativos de Faltas dispondrán directamente la compactación de los mismos, y posteriormente a su disposición final en calidad de chatarra sin necesidad de aplicar el plazo de 1 año pero si todo lo que concierne a la publicación y publicidad del acto de compactación establecido mediante el artículo siguiente.- **ARTÍCULO 7.-** El Juez Administrativo de Faltas deberá publicar a través de edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y deberá dar amplia difusión en las páginas oficiales de la municipalidad, medios radiales y televisivos locales; el listado de vehículos y/o partes a compactar, emplazando por el término de setenta y dos horas (72 horas) al titular o a quien se crea con derecho a reclamar el bien.- **ARTÍCULO 8.-** Vencido los plazos establecidos en el Artículo 2 y finalizada la publicación de edictos que establece el Artículo 7, se procede a descontaminar, en caso que este procedimiento sea necesario y a compactar el vehículo o sus partes. Entiéndase por descontaminación: a la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezcan la reglamentación y/o ordenanza vigente; y por compactación: al proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establece la reglamentación.- **ARTÍCULO 9.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos necesarios para realizar la descontaminación, compactación, y una vez producida la misma, la disposición final de la chatarra.- **ARTÍCULO 10.-** Se autoriza al ejecutivo municipal a vender y/o rematar la chatarra resultante de los vehículos compactados, de manera que se descontamine el corralón municipal periódicamente a fin de evitar el acumulamiento y la contaminación ambiental. -**ARTÍCULO 11.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Coordinación, como órgano de contralor municipal, a realizar las correspondientes tramitaciones administrativas para proceder a la baja del inventario municipal de los bienes mencionado en el Inciso c) del Artículo 2 de la presente Ordenanza, para posteriormente realizar la venta en forma de Chatarra.- **ARTÍCULO 12.-** El departamento ejecutivo municipal deberá cargar en la cuenta municipal del contribuyente todos los gastos de depósito y traslado en que hubiera incurrido el

contribuyente motivado en el secuestro de su vehículo. Dichos gastos deberán ser abonados independientemente de la descontaminación y compactación del vehículo.-

ARTÍCULO 13.- Una vez realizada la compactación del vehículo, el director del área procederá a realizar un certificado de compactación donde deje constancia que el vehículo fue compactado conforme el procedimiento de la presente ordenanza la cual una copia será enviada a la Agencia Tributaria Misiones para no devengar más el impuesto provincial automotor y otra copia será archivada para el responsable del vehículo cuando lo necesite y requiera.-

ARTÍCULO 14.- Una vez realizada la compactación del vehículo, el interesado titular será el responsable de tramitar la baja por destrucción total ante el organismo competente, solicitando el acta mencionada en el artículo anterior donde se dejará constancia de la destrucción total del vehículo.-

ARTÍCULO 15.- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del proceso determinado en los artículos precedentes, al Tribunal Municipal de Faltas y al Concejo Deliberante un informe final, con el detalle de todas las unidades, partes y/o accesorios que resultaron compactados, más los antecedentes de las actuaciones administrativas y documentación respaldatoria.-

ARTÍCULO 16.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para las bajas registrales de los vehículos, como así también con otras dependencias de dicho Ministerio que permitan y/o faciliten la inclusión en Programas Nacionales relacionados con la materia regulada en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- Dispóngase que aquellos vehículos y/o sus partes que al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por haberse encontrado abandonados y/o retenidos, hubieren sido remitidos y se hallaren depositados en playones, galpones y cualquier otra dependencia existente a tales fines en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, sin haber sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, serán sometidos al procedimiento previsto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 18.- Determínese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal Municipal de Faltas como Autoridad de Juzgamiento, pudiendo estos delegar las facultades que por este Artículo se les confieren en la secretaría o repartición con incumbencia en razón de la materia.-

ARTÍCULO 19.- Aplíquese en forma complementaria y subsidiaria, lo dispuesto en la Ley N°26.348, en todo aquello que no se encontrare expresamente establecido en la presente norma.-

ARTÍCULO 20.- Autorícese al departamento ejecutivo municipal a disponer y ejecutar las partidas presupuestarias vigentes para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 21.- Dispóngase y créase, una partida municipal específica donde se contabilizaran todo lo recaudado con motivo en la venta y/o remante de la chatarra que tendrá como fin específico ser utilizado en el departamento de saneamiento ambiental y/o el departamento creado para el cuidado del medio ambiente de la ciudad de Oberá.-

ARTÍCULO 22º: **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo.**

Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-

***Rectifico la nomenclatura de los últimos tres artículos: Artículo 21 corresponde al 20, Artículo 22 al 21 y Artículo 23 al 22.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-

**OBERA (Mnes), 20 de octubre de 2020.-
RESOLUCION N°1066**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 8068/2020- Trámite de Mensura, Propietarios Seoane Laura Carolina, Seoane Silvia Cristina y Seoane Ricardo Juan. Agrimensora Weirich Eliana.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos;

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martín a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO);

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen;

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 6, 7 y 13 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 y 9 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Fojas 10 a 12 informe de la Unidad Ejecutora Municipal; 5- Foja 14 plano de mensura; 6- Foja 15 Resolución N° 1066;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO

55, SECCION 001, MANZANA 0000, PARCELA 281A. Cuyos propietarios son Seoane Laura Carolina, Seoane Silvia Cristina y Seoane Ricardo Juan.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR que las calles serán abiertas por cuenta de los propietarios cuando la Municipalidad lo requiera.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

**Oberá, Misiones, veintidós de octubre de 2020.-
RESOLUCIÓN N° 1.071.-**

REF.: RENOVAR CONTRATACION DE SEGUROS.-

VISTO: La necesidad de renovar la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones del Cine Teatro Oberá, situado en calle San Martín 1.069 de ésta Ciudad, por el término de ún (01) año, cuyo vencimiento opera el día diecisiete de noviembre del corriente año, contratado oportunamente con la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS y;

COSIDERANDO:

QUE; por ello el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario renovar la Contratación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, para la Cobertura mencionada precedentemente y por el término invocado; disponiendo, en efecto, el pago que ello ocasione;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la Renovación de Seguros con la firma SANCOR SEGUROS, para la Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones del Cine Teatro Oberá, con vigencia desde las 12 hs. del 17/11/2020 hasta las 12 hs. del 17/11/2021, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: DISPONER que por Tesorería General se abonen las sumas emergentes de la cumplimentación del artículo primero a favor de la Compañía de Seguros SANCOR SEGUROS, por la vigencia antes citada, con imputación a la partida específica del presupuesto en vigencia.-

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería, Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”*.-

**OBERA (Mnes), 22 de octubre de 2020.-
RESOLUCION N°1078**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 9566/2020- Trámite de Mensura, Propietarios: Hultgren Enrique Oscar. Agrimensor: Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro, Planeamiento Urbano;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 6, 7 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 8 a 10 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4- Foja 12 plano de mensura. 4- Foja 13 Resolución N° 1078.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0016, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 11223. Propietario: Hultgren Enrique Oscar.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-

**Oberá, Misiones, veintitrés de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1081.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.893 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.893 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.893** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: CREASE curso**

teórico-práctico específico de Licencia de Conducir para quienes tramiten Licencia de Conducir Originales o realicen ampliación desde otra categoría y pretendan obtener la categoría "A".-**ARTÍCULOS 2: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**".-

Oberá, Misiones, veintitrés de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1082.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.894 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.894 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.894** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTÍCULO 1º: DONAR** a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de Misiones, la manzana 186, Parcelas 01 a 16; según Título Colonia Picada de Bondpland a Yermal Viejo, Sección 3º, Lote Agrícola 54, Manzana A, Lotes 1 a 16, Plan o de mensura N° 33880.-

ARTÍCULOS 2: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante**".-

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente**".-

Oberá, Misiones, veintitrés de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1083.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.895 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.895 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.895** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE circulación vehicular en mano única de la calle Iguazú, según sentido de circulación desde Avda. 25 de Mayo hacia Avda. de los Inmigrantes.- ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta demarcación y señalización horizontal y vertical de lo dispuesto en el art. 1º de la presente Ordenanza.-ARTÍCULOS 3: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

Oberá, Misiones, veintiocho de octubre de 2.020.-
RESOLUCION N° 1089.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 2.896 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 2.896 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 2.896** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria en fecha veinte de octubre de 2.020, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTÍCULO 1º: ARTÍCULO 1º: ORDÉNESE la clausura de:**

1) Calle LAGO DESEADO, entre calle Tandil y Calle Cosquín.

2) Calle COSQUÍN, entre Calle Lago Deseado y calle Lago Argentino.- **ARTÍCULO 2º: ESTABLÉSCASE** que la clausura a la que refiere el artículo 1º, estará sujeta a la condición de mudar la empresa a un parque industrial cuando fuera viable.- **ARTÍCULO 3º: OBLÍGUESE** al Aserradero Lining SRL a la apertura y puesta en condiciones de la calle Lago Argentino entre calles Tandil y Cosquín, conforme la obligación asumida en el plano de mensura 47.147 de fecha 22 de septiembre de 2011.- **ARTÍCULOS 4: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- **Fdo. Dra. Marcia Johanna CORREA, Secretaria General Concejo Deliberante; Sr. Santiago MARRODAN, Presidente Concejo Deliberante”.-**

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.- **ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **“FDO. Ab. Lucas FERNÁNDEZ, Secretario de Coordinación; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-**

**OBERA (Mnes), 28 de octubre de 2020.-
RESOLUCION N°1092**

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 8691/2020- Trámite de Mensura, Propietario Kruyeniski Victor Hugo. Agrimensor Camblong Cesar Leonardo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme artículos 7 y 8 de la Ordenanza 1106, ex 051/96, cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Uno de los requisitos establecidos en el artículo 27 del mencionado código es contar con un estudio de factibilidad de los servicios de agua potable y energía eléctrica, estudio que debe ser realizado por la concesionaria encargada del suministro de los mismos.

QUE: Según el Decreto Provincial N° 1270 de fecha 9 de septiembre del 2003, se aprobó el contrato de concesión de los servicios de agua potable y cloacas de los Municipios de Oberá, Panambi y San Martin a cargo de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO).

QUE: El estudio de factibilidad realizado por la CELO busca tomar conocimiento de la planificación urbana a futuro y la posibilidad de proveer los servicios mencionados en los lotes bajo examen.

QUE: Sin perjuicio de la factibilidad técnica, es a exclusivo cargo de los requirentes y de la CELO la instalación de los servicios públicos cuando la situación económica y el orden de prioridad en las obras a ejecutar lo determinen.

QUE: Según resolución 89/2020 del Concejo Deliberante de Oberá, establece la aprobación a fraccionar el inmueble identificado según Catastro Municipal como: Departamento 13-Municipio 55- Sección 004- Manzana 0000- Parcela 040A;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Planeamiento Urbano dejando constancia del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza referida;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5, 6, 7 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3- Fojas 9 y 10 informe del Departamento de Planeamiento; 4- Foja 8 informe del Departamento de Obras Privadas; 5- Foja 12 plano de mensura; 6- Foja 13 Resolución N°1092.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 040A. Cuyo propietario es Kruyeniski Víctor Hugo.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR que el propietario tiene un plazo de 90 días para regularizar las construcciones ante el departamento de Obras Privadas.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR que las calles serán abiertas por cuenta del propietario cuando la Municipalidad de Oberá lo requiera.

ARTICULO 5º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. ***“FDO. Cdor. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico; Dr. Carlos A. FERNANDEZ, Intendente”.-***
